

196979



PATENTE DE INVENCION

por "Un procedimiento económico-comercial para intensificar la venta al detall".

5 a favor de Don Joaquín ESCARRA VILAGELIU, domiciliado en Barcelona, calle Xuclá, nº 8.

MEMORIA DESCRIPTIVA

10 Son ya conocidos procedimientos económico-comerciales para incrementar ventas al detall, en los que el comprador adquiere probabilidades de beneficio a base de sorteos a determinado plazo o de coincidencias a cotejar en días de terminados.

El simple hecho de diferirse tal beneficio lleva aparejado que el comprador no solo ha de guardar la contra



seña sino que además, ha de preocuparse de recordar en su día si ha sido favorecido por la suerte. Consecuencia de ello es que en gran número de casos, los que de derecho han sido beneficiados, no lo resulten de hecho, ya sea por haberseles extraviado la contraseña ya sea por no haber tenido conocimiento de si la misma ha sido luego favorecida o no por la suerte.

El procedimiento económico-comercial que nos ocupa presenta la ventaja de que de manera inmediata a la compra, queda determinado si le corresponde o no beneficio con lo cual no puede haber caso de beneficio no aprovechado.

Con el procedimiento económico-comercial objeto de la presente patente de invención, se persigue intensificar las ventas al detall mediante la entrega a los compradores, de un "Boleto de Comprador" que dá derecho, a continuación de haber efectuado el pago de la compra, a tomar parte en uno de los sorteos que sucesivamente va efectuando la Casa vendedora, cuales sorteos llevan aparejado para los Boletos que resulten premiados, la devolución inmediata por Caja, del total importe de la compra que ha dado origen a la expedición del correspondiente Boleto, cificiéndose los referidos sorteos, por ejemplo, a las siguientes condiciones:

a).- Cada Boleto de comprador será apostado libremente, a elección por su propietario o poseedor, en cualquiera de los números del 1 al 10 o del 1 al 20 según los casos, y mediante bombo, rueda giratoria, o disco o ruleta de 10 o de 20 números, se premiará por azar uno de los referidos números, siendo el Boleto o Boletos premiados, estampillados y abonados por Caja inmediatamente.

b).- Cada Boleto podrá participar únicamente en un solo



sorteo, por lo que, los no premiados en cada sorteo, serán anulados para efectos de poder tomar parte en sorteos sucesivos.

5 c).- En cada sorteo podrán incluirse cuantos compradores estén en posesión de Boleto de Comprador (no anulado por haber tomado parte en sorteo anterior), y los que están en posesión de más de un Boleto, podrán apostarlos en el mismo o en diversos números. En un mismo número se podrán apostar Boletos de diversos compradores.

10 d).- Podrá participarse en el sorteo, independientemente del importe de la compra efectuada o sea del valor del correspondiente Boleto.

15 e).- No serán válidas las puestas efectuadas después de que el "Arbitro del sorteo" dé la voz de "no se admiten más Boletos". En este caso, los que tengan derecho a sorteo, esperarán el próximo o uno cualquiera de los próximos.

f).- Aún con un solo Boleto y sin otra concurrencia de compradores, podrá su tenedor exigir la ejecución inmediata del sorteo.

20 En los gráficos adjuntos, aparece representado el anverso del Boleto de Comprador (Fig. 1), en el cual, constan, aparte de los datos de organización tales como fecha y números de orden y de venta, una parte expositiva referente al derechos que tal Boleto representa, y los beneficios que puede reportar; también consta en él, el importe de la compra que ha dado lugar a su expedición o sea el valor reintegrable del Boleto. El reverso (Fig. 2) llevará impresas las condiciones del sorteo según queda  
25 especificado antes.



N O T A

Se reivindica como objeto de la presente patente de invención:

1º.- Un procedimiento económico-comercial para incrementar la venta al detall, que se caracteriza por dar lugar cada compra, independientemente de su cuantía, a la expedición de un "Boleto de Comprador" en el que consta el importe de aquella, dando dicho Boleto derecho a tomar parte en uno de los sorteos que a medida que se van presentando Boletos, efectúa la Casa vendedora, apostándolo en un número, llevando los referidos sorteos aparejado para los Boletos premiados, la devolución inmediata por Caja, del total importe del valor del Boleto o sea de la compra efectuada, y para los no premiados la anulación de su derecho a tomar parte en otros sorteos, pudiendo ser cualquiera los medios tales como: Bombo, rueda giratoria, disco o ruleta de 10 o de 20 números, utilizados para sortear.

2º.- UN PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COMERCIAL PARA INCREMENTAR LA VENTA AL DETALL.

Y todo cuanto afecte a la esencialidad de lo mostrado en los adjuntos dibujos y descrito en la presente memoria que consta de cuatro hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara.

Barcelona, 7 marzo 1951.

JOAQUIN ESCARRA VILAGELIU

P/a



# FIG. 1

ALMACENES X X X  
 Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_  
 N° de orden .....  
 N° de venta .....  
 Barcelona, ..... a ..... de 195...

*Esta Casa en atención a sus clientes y en beneficio de los mismos, tiene el gusto de ofrecerle el presente*

**BOLETO DE COMPRADOR**

*mediante el cual Vd. puede participar en uno de los sorteos que la Casa verifica y por el cual, según nuestra Modalidad de venta, puede comprar completamente gratis.*

IMPORTE DE SU COMPRA ..... Ptas.

# FIG. 2

**CONDICIONES DE LOS SORTEOS**

1° \_\_\_\_\_  
 2° \_\_\_\_\_  
 3° \_\_\_\_\_  
 4° \_\_\_\_\_  
 5° \_\_\_\_\_  
 6° \_\_\_\_\_

BARCELONA, 7 DE MARZO DEL 1951.

*J. Escarra Vilageliu*